

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERBAL
Demandante:	JULIETA JARAMILLO CAMPUZANO
Demandado:	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
Radicado:	2022-00090

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa que la parte actora no subsanó la demanda como se le indicó en auto inadmisorio¹ y el término para ello se encuentra precluido.

Por lo anterior y de conformidad con el **inciso 4° artículo 90 del C.P.G.**, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por falta de subsanación.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 06AutoInadmitite